



EB 2019/212

Resolución 072/2020, de 9 de junio de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación estatal de entidades de servicios de atención a domicilio (ASADE) contra los pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio”, tramitado por el Ayuntamiento de Zumarraga.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de diciembre de 2019 se interpuso, en el registro del poder adjudicador, un recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación estatal de entidades de servicios de atención a domicilio (ASADE) contra los pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio”, tramitado por el Ayuntamiento de Zumarraga.

SEGUNDO: El día 27 de diciembre se recibió en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el expediente y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

TERCERO: Con fecha 15 de enero de 2020, el OARC / KEAO dictó la Resolución B-BN 2/2020, acordando la medida provisional de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.





CUARTO: Con fecha 19 de febrero de 2020, el OARC / KEAO solicitó a las partes su criterio sobre la oportunidad de plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), al amparo de lo dispuesto en los artículos 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y 93 y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, recibándose alegaciones del poder adjudicador (el día 5 de marzo) y de la recurrente (el día 26 de febrero).

QUINTO: En virtud del apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedó suspendido el procedimiento de resolución del presente recurso; dicha suspensión se prolongó por los sucesivos Reales Decretos que declararon la prórroga del estado de alarma y se levantó, con efectos del 7 de mayo, mediante la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

SEXTO: Con fecha 8 de junio se recibió en el registro del OARC / KEAO la certificación de la resolución del Pleno del Ayuntamiento de 19 de mayo de 2020 por la que se declara el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO: No constan en el expediente más interesados que el recurrente y el poder adjudicador.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de



continuarlo por causas sobrevenidas. En el presente caso, el desistimiento del procedimiento de adjudicación (artículo 152.4 LCSP) deja sin objeto la pretensión del recurrente, dado que este Órgano nada tendría que anular en el hipotético caso de estimar el recurso, que consiste precisamente en una pretensión de anulación de los pliegos, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación estatal de entidades de servicios de atención a domicilio (ASADE) contra los pliegos del contrato “Servicio de ayuda a domicilio”, tramitado por el Ayuntamiento de Zumarraga.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP, acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ)



en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46.1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2020ko ekainaren 9a

Vitoria-Gasteiz, 9 de junio de 2020